

CLÁUSULA 6

REQUISITOS A SER CUMPLIDOS EN LA FECHA DE CIERRE

1. En la Fecha de Cierre la Sociedad Concesionaria deberá:
- 6.1.1 Entregar el testimonio de la escritura pública de constitución social y estatuto de la Sociedad Concesionaria con la constancia de su inscripción registral en el que conste las estipulaciones requeridas por las Bases.
 - 6.1.2 Entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento emitida de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 9.11.1.
 - 6.1.3 Entregar la Memoria Descriptiva del Sistema de Transporte de Líquidos, en los términos indicados en el Anexo N° 3 de las Bases y que forma parte del Contrato como su Anexo N° 7.
 - 6.1.4 Entregar copia literal de la ficha registral de la Sociedad Concesionaria donde conste la inscripción de los actos a que se refieren las Cláusulas 6.1.1 y 6.1.5.
 - 6.1.5 Entregar los poderes de los representantes legales de la Sociedad Concesionaria y del Operador Estratégico Precalificado de Transporte, respectivamente, que se encuentran debidamente facultados para suscribir el Contrato, debidamente inscritos en la Oficina Registral de Lima y Callao.
 - 6.1.6 Suscribir por intermedio de su representante legal la Cláusula adicional de los cinco ejemplares del Contrato.
 - 6.1.7 Presentar el documento que contiene la aceptación expresa a la Resolución Suprema de otorgamiento de la Concesión, a que se refiere la Cláusula 6.2.4, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 27° del Reglamento.
 - 6.1.8 Anulado.
 - 6.1.9 Entregar al Concedente la relación de Socios Principales y de Empresas Matrices de los Socios Principales, que formarán parte del Contrato como Anexos N° 4 y 5, respectivamente.
2. En la Fecha de Cierre el Concedente deberá:
- 6.2.1 Entregar a la Sociedad Concesionaria, al Operador Estratégico Precalificado de Distribución y al Operador Estratégico Precalificado de Transporte, sus ejemplares del Contrato firmados por el Concedente.
 - 6.2.2 Entregar a la Sociedad Concesionaria la garantía de validez, vigencia y cumplimiento de la Oferta Económica entregada durante el Concurso por el Adjudicatario en el Sobre N° 1.
 - 6.2.3 Entregar a la Sociedad Concesionaria copia certificada del Decreto Supremo y el contrato de garantía a los que se refiere la Cláusula 5.2.6 del Contrato, salvo que tal Decreto Supremo haya sido publicado a la Fecha de Cierre.
 - 6.2.4 Entregar a la Sociedad Concesionaria copia certificada de la Resolución Suprema que





Comisión de
Promoción de
la Inversión Extranjera
COPRI

**COMITÉ ESPECIAL
PROYECTO CAMISEA N° 662
CECAM**

otorga la Concesión, aprueba el Contrato y autoriza su suscripción, a que se refiere el Artículo 27° del Reglamento, de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 25° del TUO.

- 6.2.5 Entregar a la Sociedad Concesionaria los convenios de estabilidad jurídica y el contrato de inversión a que se refieren los Decretos Legislativos N° 662, 757 y 818, complementados por el TUO y la Ley N° 26885 correspondientes a la Sociedad Concesionaria; debidamente suscritos por la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras (CONITE) o, en su caso, por la Dirección General de Hidrocarburos en representación del Ministerio de Energía y Minas.

Esta última obligación no será aplicable:

- Si tales convenios de estabilidad y/o contratos de inversión han sido firmados e intercambiados entre las partes correspondientes antes de la Fecha de Cierre.
- Si la Sociedad Concesionaria decide no suscribir aquellos convenios y/o contratos, hecho que se presumirá de pleno derecho si la correspondiente solicitud para la suscripción de los convenios de estabilidad y de los contratos de inversión respectivos no es presentada por la Sociedad Concesionaria a CONITE o, en su caso, a la Dirección General de Hidrocarburos dentro del plazo de quince (15) Días luego de la Adjudicación de la Buena Pro.
- Si CONITE o la Dirección General de Hidrocarburos, en su caso, consideran que no se han cumplido las condiciones que la ley establece para que la Sociedad Concesionaria celebre tales convenios de estabilidad jurídica y/o contratos de inversión. En este caso bastará que en la Fecha de Cierre el Concedente entregue a la Sociedad Concesionaria el oficio de CONITE o de la Dirección General de Hidrocarburos, en su caso, en el que se deje constancia de esta situación.

La cesión de los convenios de estabilidad jurídica y el contrato de inversión referidos en la presente Cláusula 6.2.5 se regularán por las Leyes Aplicables.

6.2.6 Cumplir con lo dispuesto en la Circular T&D 80 del 17 de Octubre de 2000.

6.3 Condiciones del Contrato:

Lo estipulado en las Cláusulas 6.1 y 6.2 son requisitos previos al nacimiento de las obligaciones y los derechos del Concedente y de la Sociedad Concesionaria bajo este Contrato.

6.4 Entrada en vigencia del Contrato. *

Este Contrato entrará en vigencia en la Fecha de Cierre.
En la Fecha de Cierre comenzará a computarse el Plazo del Contrato.

- 6.5 Dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la Fecha de Cierre, ambas Partes otorgarán la escritura pública correspondiente al Contrato, debiéndose inscribir luego la Concesión en el Registro Público correspondiente. La Sociedad Concesionaria deberá entregar al Concedente un testimonio de la escritura pública referida y copia literal de la respectiva inscripción registral. Son de cargo de la Sociedad Concesionaria los gastos que estos trámites irroguen.



Handwritten signatures and initials on the right margin of the document.